



## **ORDENANZA VII – N°32**

(Antes Ordenanza 3274/23)

ARTÍCULO 1.- Se fija en la suma de pesos once mil cuatrocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta mil con 00/100 (\$11.467.830.000) el Presupuesto General de Gastos Corrientes y de Capital de la Municipalidad de Oberá (Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo) que regirá para el Ejercicio 2024 - desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2.- Se estima el Cálculo de Recursos en la suma de pesos once mil cuatrocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta mil con 00/100 (\$11.467.830.000) destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3.- El Presupuesto Municipal de Gastos, estará estructurado presupuestariamente según una clasificación económica, por objeto del gasto e institucionalmente, siendo esta última la que determina un desagregado del gasto por Jurisdicciones - Planillas Anexas N° 1 a 4, tomándose el término de Jurisdicción como identificación de Sector, Secretaría o ámbito de aplicación, injerencia, competencia y responsabilidad de la ejecución ante el/los Organismos de Contralor. Estas son identificadas de la manera que se detallan a continuación y representan:

JURISDICCION 1: INTENDENCIA

JURISDICCION 2: SECRETARIA DE COORDINACION

JURISDICCION 3: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

JURISDICCION 4: SECRETARIA DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO

La Municipalidad de Oberá está conformada por dos Departamentos: Ejecutivo y Deliberativo. Las jurisdicciones consignadas precedentemente están vinculadas al Departamento Ejecutivo y a las actividades que el desarrolla.

El Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo asciende a la suma de \$ 11.130.783.500 (Pesos: Once Mil Ciento Treinta Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos). El Departamento Deliberativo representa al Concejo Deliberante y su Presupuesto de Gastos asciende a la suma de \$ 285.946.500 (Pesos: Doscientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos). El Presupuesto de Gastos general de la comuna se completa con el Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, que asciende a la suma de \$ 51.100.000 (Pesos: Cincuenta y Un Millones Cien Mil).-



ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida de trabajos Públicos en las Obras que las prioridades así lo determinen en base al Plan de Obras Públicas adjunto a la presente. Podrán llevarse a cabo modificaciones en el Plan de Obras tanto cualitativas como cuantitativas que considere necesarias, motivadas por desfasajes que se producen el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente ejercicio, siempre y cuando en lo que respecta a los montos cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos reflejados en la ejecución de ingresos a la fecha de cambio, por proyección al 31 diciembre o compensaciones entre las obras que importen un monto menor o no se realicen. También de aquellos ingresos de otras jurisdicciones o convenios con fines específicos destinados a obras que se produzcan en el transcurso del año.

ARTÍCULO 5.- Se fija la planta de cargos del personal del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa.-

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el Presupuesto de Gastos, en cuanto a jurisdicciones y erogaciones, sin alterar el total de las erogaciones, ni el plantel de cargos de Personal, podrá así mismo modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos o Convenios con Organismos Nacionales o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos organismos, como así también las contrataciones necesarias para ejecutar dichos convenios.-

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-